

**ACUERDO DE CONCEJO N° 023 - 2016 - CM/MDC.**

Colcabamba, 09 de Marzo del 2016.

**VISTO:**

La Carta N° 002-2016-PS/MDC, Informe N° 048, 054-YPS-SGDIS-MDC/2016, Informe N° 048-2016-SGPP/MDC, Informe N° 033-2016-GM/PARO/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través de la Carta N° 002-2016-PS/MDC, la responsable del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal de la Comunidad de Independencia, remite su plan de trabajo para su aprobación correspondiente. El encargado de la Oficina de Promoción de la Salud, requiere al Sub Gerente de Desarrollo Social, su aprobación del presente mediante acto resolutivo. En ese entender conforme puede advertirse del Informe N° 048-YPS-SGDIS-MDC/2016, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sobre el tema que nos atañe, expresa, con la finalidad de mejorar los servicios, condiciones de vida, el acceso y las coberturas de salud, educación y otros, en beneficio de la población más vulnerable de cada comunidad, como menores de 5 años y lograr el desarrollo social del distrito de Colcabamba, es necesario aprobar el presente plan de trabajo, igualmente en el Informe N° 054-YPS-SGDIS-MDC/2016, se solicita el presente sea puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal para su aprobación de ser el caso;

Que, sobre el tema que nos concierne el CP. Moises Oyola Condori- Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, conforme se puede inferir del Informe N° 048-2016-SGPP/MDC, otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente para cubrir los gastos del plan de trabajo señalado precedentemente;

Que, mediante Informe N° 033-2016-GM/PARO/MDC, la Gerencia Municipal, requiere al Titular de la Entidad a efectos de que el presente sea puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal para su aprobación de ser el caso;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 09 de marzo del 2016 en la estación ORDEN DEL DIA habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto por unanimidad de los miembros del concejo municipal, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO del CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL EN EL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA COMUNIDAD DE INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, por el monto de S/. 31,750.00 Soles, los mismos que deberán ser afectados conforme a la cadena específica de gastos descritos en el Informe N° 048-2016-SGPP/MDC, que forma parte de la presente.**

**Artículo Segundo.- PONGASE de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

WCBZ/A  
FVCSG  
CC  
GM  
SUA  
SODS  
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
TAYACAJA - HUACAJA

ALCALDIA

William César Bustos Zuñahar

ALCALDE